

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Tlalchapa, Guerrero

Auditoría número: 2025-D-D-75-028-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Tlalchapa, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-D-D-75-028-2026.
Título: Programas.
Tipo de auditoría: Desempeño.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-75-028-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Tlalchapa, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Tlalchapa, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo; si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos, se asignaron recursos a los programas, contiene indicadores de desempeño, y cuenta con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal; asimismo, si fue aprobado y publicado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, y cuente con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal conforme a la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó en el Presupuesto de Egresos aprobado la asignación de recursos ni los indicadores para dichos programas, así como la opinión del Órgano de Control Interno Municipal.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, y cuente con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal conforme a la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de un diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elabore el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que diseñe y elabore el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, alineado al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que diseñe y elabore el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, alineado al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Con la finalidad de verificar si el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, cuenta con instrumentos de planeación y programación; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que se elaboren los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que se elaboren los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si la entidad operó el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad

para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

7. Con la finalidad de verificar que la entidad cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como las acciones realizadas para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que cuente con los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como las acciones para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que cuente con los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos.

8. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para el cumplimiento de objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento; toda vez que la documentación presenta inconsistencias en su estructura y contenido en su programación, ejecución y seguimiento, la cual no permite determinar si se llevó a cabo el cumplimiento de los objetivos y las metas de las actividades institucionales, obras y acciones.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para el cumplimiento de objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

10. Con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento en la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la convocatoria pública, acta de sesión de cabildo en la que se aprueba la designación del titular, así como su nombramiento; sin embargo, no presentó los expedientes de los participantes con su respectiva documentación comprobatoria.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/10 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la normatividad interna presentada no se encuentra difundida; además, no incluyó, planes, métodos, programas, procedimientos y políticas para la coordinación de control interno, así mismo, no cuenta con un diagnóstico para evaluar la efectividad de los controles implementados ni con una matriz de identificación de riesgos, medición y evaluación de los diversos procesos que se realizan y que ayuden a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir en responsabilidades administrativas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/11 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

12. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal realizó la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Validación de los indicadores para la evaluación de la gestión municipal; Proceso de aprobación para determinar si los indicadores cumplen los criterios mínimos de diseño; Diagnóstico de las matrices de indicadores para resultados; Reporte de la ficha de indicadores y Dictamen de aprobación de los indicadores; sin embargo, carece de un Programa de trabajo para la validación de indicadores, de criterios y metodología para llevar a cabo la aprobación de los mismos; adicionalmente no presentó evidencia documental de la coordinación con las áreas administrativas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/12 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la

evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

13. Con la finalidad de verificar si la Instancia Técnica de Evaluación realizó las evaluaciones al Desempeño de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un Plan Anual de Trabajo 2025, elaborado por la Unidad de Transparencia, en el que se encuentra el tipo de evaluaciones y los programas a evaluar; sin embargo, éste no cumple con los criterios y metodología para la evaluación de los programas en el que se detalle los alcances, perfil del equipo evaluador y productos esperados; asimismo, no proporcionó información del seguimiento y atención de las recomendaciones.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-75-028-2026/01/13 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Tlalchapa, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, a la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y de los planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño

M.A.P. Daniel Benítez Mondragón. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-75-028-2026, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, sin embargo, no presentó información ni documentación, por lo que no aportó elementos para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que

en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

